



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - HARRIBA ESPAÑA II



FRANQUEO
CONCERTADO

Madrid

Número 228

Jueves 10 de Octubre

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Por Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y a propuesta de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, cursada por conducto de mi Autoridad, se ha resuelto prohibir el ejercicio de la caza en general, en los Partidos Judiciales que al final se relacionan, por considerar perjudicial para la persecución del bandolerismo, la circulación de cazadores en referidas zonas, lo que dificultaría la acción de la fuerza pública, pudiendo dar origen a lamentables equivocaciones, de las que podrían resultar víctimas pacíficos ciudadanos.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento y el más exacto cumplimiento, advirtiendo que, el incumplimiento de lo ordenado, será castigado con la mayor severidad.

Relación que se cita

Partidos judiciales en que se prohíbe cazar.

Navalmoral de la Mata.—Todo el partido.

Jarandilla.—Idem idem.

Plasencia.—Idem idem.

Hoyos.—Idem idem.

Hervás.—Idem idem.

Coria.—Puede cazarse en los pueblos de Portaje, Cachorrilla y Pesqueza.

Garrovillas.—Puede cazarse en todos los pueblos del partido, a excepción de Casas de Millán.

Trujillo.—Puede cazarse en todos los pueblos del partido, a excepción de Torrejón el Rubio, en su margen derecha Arroyo de la V, Jaraicejo en su margen derecha río Almonte.

Logrosán.—Puede cazarse en todos los pueblos del partido, a excepción de Zorita, Alcollarín, Abertura, Campo Lugar y Madrigalejo.

Cáceres, 9 de Octubre de 1946.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

3762

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 275, correspondiente al día 2 de Octubre de 1946, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

CIRCULAR 596, por la que se dictan normas para la regulación, recogida y elaboración del arroz cáscara y la distribución del arroz blanco, subproductos y derivados correspondientes a la campaña arrocera 1946-47.

(Continuación)

IV.—PRECIOS

10. Los precios que regirán para el arroz cáscara, procedente de la actual cosecha, serán los siguientes:

	Pesetas	Qm.
Varietades corrientes	150	
» especiales	215	

Los precios anteriormente indicados se entenderán para la mercancía seca, sana y limpia, puesta en los graneros, del productor. Cuando el arroz cáscara sea recogido de las eras o secaderos durante el período de «novellada» (recogida), estos precios vendrán disminuidos, como en años anteriores, en 1,50 pesetas por cada 100 kilogramos. El período de «novellada» termina para las provincias de Valencia, Castellón, Alicante y Sevilla el 14 de Octubre y para las restantes provincias el 11 de Noviembre.

Si el arroz cáscara no reuniese las condiciones de seco, sano y limpio, a juicio de la Cooperativa Nacional del Arroz o, en su representación, del Sindicato Arroceros Local o del industrial receptor, se procederá a la adquisición de la mercancía y a estimar el demérito que pudiera corresponderle, de acuerdo con las normas que a este respecto dicte la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante.

Si el demérito afectase al rendimiento, será tenido en cuenta al rea-

lizar los escandallos de comprobación de la elaboración correspondiente a esta partida, pudiendo ser motivo, en tales casos, de alteración justificada del cuadro de rendimientos mínimos fijados.

Igualmente podrán pasar a dictamen de demérito las partidas que, a juicio de la Inspección de la Comisaría de Recursos de Levante, no presenten las condiciones exigidas.

Precio al público

11. El precio a que se venderá al público el arroz blanco en toda España, será el siguiente:

	Pesetas	Kg.
Arroz blanco corriente	2	80
» » especial	4	50

El arroz que se facilite a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire lo será a 219,90 pesetas quintal métrico el arroz blanco corriente, sin envase y al de 357,40 pesetas quintal métrico el arroz blanco especial, incluido el valor de los diez saquitos de a diez kilogramos o del envase de 100 kilogramos, situando la Cooperativa la mercancía sobre bordo vagón origen.

12. Los precios de venta de los subproductos de elaboración, serán los siguientes:

	Pesetas	Qm.
Harina de arroz	250	
Medianos de arroz	200	
Morret	125	
Salvado	100	
Subproductos de limpia ..	70	

Los precios fijados para la harina se entenderán para la mercancía situada sobre bordo vagón origen y para los medianos de arroz, morret, salvado y subproductos de limpia, a pie de fábrica; todos ellos sin envases.

Precio de venta en consumo

13. Los precios a que la Cooperativa Nacional del Arroz deberá entregar la mercancía a detallista en cada uno de los almacenes cabecera de las zonas de abastecimientos, serán:

De 262 pesetas quintal métrico para arroz corriente y 432 pesetas quintal métrico para arroz especial, en los de las provincias de:

Alava, Baleares, Barcelona, Burgos, Cuenca, Guipúzcoa, León, Logroño, Murcia, Palencia, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

De 258 pesetas quintal métrico para arroz corriente y 428 pesetas para arroz especial, en los de las provincias de:

Albacete, Alicante, Cádiz, Coruña, Gerona, Huelva, Jaén, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel y Toledo.

De 255 pesetas quintal métrico para arroz corriente y 425 pesetas quintal métrico para arroz especial, en los de las restantes provincias.

Los gastos de transportes de los citados almacenes a tienda de detallista correrán a cargo de este último.

V.—DISTRIBUCION

14. Corresponde a la Dirección Técnica de Abastecimientos y Transportes ordenar las adjudicaciones de arroz blanco corriente y especial, harina de arroz, medianos, morret, salvado o cualquier otro subproducto o derivado producidos por la industria arroceros y a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante inspeccionar la ejecución de dichas órdenes, que la Cooperativa Nacional del Arroz ejecutará, así como de la provisión del medio de transporte a utilizar en los envíos, propuesta que formulará dicha Cooperativa a la vista de disponibilidades de mercancías adjudicadas.

La Cooperativa Nacional del Arroz dará cuenta a la Comisaría de Recursos antes citada de los molinos, almacenes o depósitos que hayan de proveer los cupos ordenados a la misma, para que ésta pueda inspeccionar la ejecución de la orden.

Los cupos con destino a racionamiento de la población civil serán situados por la Cooperativa Nacional del Arroz en las distintas cabeceras de zona de cada una de las provincias y por las cantidades que los respectivos Delegados Provinciales de Abastecimientos fijen para cada grupo. A estos efectos, las Delegaciones Provinciales comunicarán con la máxima rapidez posible a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante las cantidades que de cada cupo han de enviarse a cada cabecera de zona, utilizando a este efecto el «Boletín de Provisión de cupos».

Seguidamente la Cooperativa Nacional del Arroz podrá proceder a situar la mercancía en las cabeceras de zona, comunicando diariamente a la Comisaría de Recursos de Levante las salidas de origen con destino a las cabeceras de zona (facturaciones, embarques o transportes por carretera). La Comisaría de Recursos dará



cuenta, a su vez, a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos de estas salidas.

Tan pronto como la mercancía llegue a su destino la representación de la Cooperativa Nacional del Arroz en la cabecera de zona dará cuenta a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, poniéndola a su disposición y las Delegaciones Provinciales, a su vez, darán cuenta a la Comisaría de Recursos de la recepción normal de los cupos o, en su caso, de cualquier incidencia que se produzca.

Parte de situación

15. Periódicamente, la Cooperativa Nacional del Arroz remitirá a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante un parte que refleje la situación en que se encuentra el cumplimiento de las adjudicaciones ordenadas a la misma y a su vez dicha Comisaría de Recursos informará en la misma forma a la Dirección Técnica de esta Comisaría General del estado de cumplimiento en que se encuentren los cupos asignados.

Distribución del arroz para racionamiento

16. Las adjudicaciones otorgadas a los Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos, serán distribuidas al público en toda ocasión por fracciones de 125 gramos o múltiplos de ella en el arroz corriente y de 100 gramos en el arroz especial y precisamente por medio de las cartillas de racionamiento.

El resto de las adjudicaciones será distribuido por los beneficiarios, de acuerdo con las instrucciones particulares que en cada caso se dispongan.

Pago de las mercancías

17. El pago de las mercancías lo efectuarán los beneficiarios detallistas en el momento de hacerse cargo del racionamiento en los almacenes establecidos en las cabeceras de zona por la Cooperativa Nacional del Arroz.

(Concluirá.)

3674

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Índice núm. 93

INDICE de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones.

161 Adelaida Martín Blanco. M. Militar.

Índice núm. 94

159 Claudio Laporta Sanz, Retirados, Traslado.

160 Anastasio Santos García, idem.

162 Fidela Gutiérrez Bautista, M. Militar, Traslado.

163 Marcos García Moreno, idem.

12 María Martínez Campos, Mesadas.

Índice núm. 95

10 Pedro Pérez de Díaz, Jubilados.

13 Inés M.ª Villegas Solís, Mesadas.

Cáceres, 7 de Octubre de 1946.—
El Delegado de Hacienda, M. Veiga.

3732

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que los precios de las legumbres para productor en esta provincia, serán los siguientes:

Garbanzos	2'54	ptas. kilo.
Alubias	2'60	» »
Carillas	2'40	» »
Guisantes	1'20	» »
Algarrobas	1'05	» »

Los cupos excedentes se abonarán, a los siguientes precios:

Garbanzos	3'24	ptas. kilo.
Alubias	4'80	» »
Carillas	4'60	» »

Sobre estos precios se concederá una prima de 0'15 pesetas en kilo, en concepto de pronta entrega.

Cáceres, 8 de Octubre de 1946.—
De orden de S. E., P. O., el Secretario, J. MILAN.

3759

Caja Nacional de Subsidios Familiares

(Delegación provincial de Cáceres)

PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso, que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Cáceres que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Diciembre de 1946, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Fa-

miliares y las C. N. S. Locales, y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de General Ezponda, número 2, hasta el día 31 de Octubre corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen del Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés, y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 4 de Octubre de 1946.—
El Delegado provincial, Juan Rosado.

3728

Inspección General de Correos

EDICTO

Don Siro Dueñas Fernández, Subinspector Central de Oficinas fijas e Instructor del expediente que se sigue al cartero rural de Torre de Don Miguel (Cáceres), Antonio Ventana Blanco, por abandono de destino y malversación de fondos.

Hago saber: Que por este primero y último edicto, cito y emplazo al citado Antonio Ventana Blanco, en ignorado paradero, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en la expresada localidad, para que comparezca a declarar, recoger el pliego de cargos y proceder a la liquidación del presunto alcance, en el local ocupado por esta Subinspección Central, sito en el Palacio de Comunicaciones (planta 7.ª), durante los días 14 y 15 del mes actual, y horas de diez a trece; significándole que de no hacerlo, se seguirá el expediente sin sus descargos.

Madrid, 3 de Octubre de 1946.—
El Subinspector Central, Siro Dueñas.

3706

Alcaldías

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se expresan, para el ejercicio de 1947, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los

plazos que también se indican, a efectos de reclamaciones.

Padrón de edificios y solares, ocho días hábiles.

Matrícula de industrial, quince días hábiles.

Guijo de Santa Bárbara, 3 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Fausto Sacristán.

3677

MONTANCHEZ

Padrón de la Patente Nacional de circulación de automóviles clases A y D para 1947

Confeccionado el documento antes expresado, copia y lista cobratoria, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Montánchez a 2 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Luciano Lozano.

3689

MEMBRIO

Aceptada en principio la propuesta de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de su razón, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Membrío a 3 de Octubre de 1946.—
El Alcalde, Carlos Ramos.

3695

EL TORNO

Padrón de edificios y solares para el año de 1947

Formado mentado documento, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

El Torno a 3 de Octubre de 1946.—
El Alcalde, Emilio Sánchez.

3704

BAÑOS

Edicto

Formadas y aprobadas por esta Corporación Municipal las ordenanzas municipales, con arreglo al Decreto de 25 de Enero último y que han de regir durante el actual ejercicio y sucesivos, mientras por disposición Superior o acuerdo del Ayuntamiento no se modifiquen, quedan expuestas al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Baños a 5 de Octubre de 1946.—
El Alcalde, P. O., E. Sánchez.

3707

CASAS DEL MONTE

Anuncio

Formado el padrón de rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1947, se encuentra el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que por los interesados pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Casas del Monte, 4 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Marcial García.

3722